



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2018-253
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORA YANCY CORREA ORTIZ
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES CERQUERA VALDERRAMA

Indica la secretaría del despacho que no se dado cumplimiento al envío de la medida ordenada en auto del pasado 27 de julio por ausencia del correo electrónico de la empresa DRAGONS SOLUTIONS. En consecuencia, SE DISPONE:

1. Requerir a la parte para que en el término de cinco (5) días remita al despacho el correo electrónico de la empresa DRAGONS SOLUTIONS, so pena de tener por desistida tal petición.
2. De allegarse la información anterior, por secretaria remítase lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA